



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Solicitud de copias  
Solicitante : Elisa Rodríguez de Carbonell.  
Radicación : Número 1.035 – Folio 324 – Tomo II.  
Asunto : Copia de sentencia

La señora Elisa Rodríguez de Carbonell solicita que se le corrija el nombre en la actuación toda vez que se le nombra como Elsa, además, que las comunicaciones que le fueron libradas sean al correo [acr-14@hotmail.com](mailto:acr-14@hotmail.com) y no al que fueron enviadas [acr.14@hotmail.com](mailto:acr.14@hotmail.com) y que sea informada si existen o no los documentos solicitados para solventar su costo (C1 archivo 15).

De primer término, le asiste razón a la peticionante en cuanto a su nombre por lo que será corregido.

En segundo lugar, en cuanto a la solicitud de copias de la *“sentencia del 22-09-1959 adjudicación sucesión de OSPINA DE OLIVEROS ROSA A TOVAR PORTELA GABINO y ... sentencia del 21-02-1978 adjudicación sucesión de TOVAR PORTELA FELIX GABINO A MONCALEANO VDA DE TOVAR ROSA TULIOA Y TOVAR MONCALEANO NIBIA ROSA”* (C1 archivos 2 y 4), es menester, resaltar que por auto del 22 de abril hogaño, se dispuso su búsqueda por la secretaria del juzgado (C1 archivo 05), quien mediante constancia del 13 de mayo de la presente anualidad, atestó que *“Ayer, a las 5 p.m., venció el término de diez (10) días, del que disponía la secretaria, para que procediera a buscar el expediente contentivo de las sentencias solicitadas dejando las constancias de rigor, habiendo concurrido al archivo del juzgado, sin encontrar las carpetas donde reposan las sentencias de los años 1959 y 1978, por el deterioro en que se encuentra el archivo y los procesos se entregaban a los interesados para su respectiva protocolización”* (C1 archivo 11).

En tal virtud, mediante auto del 26 de mayo del 2022 se dispuso que lo anterior se informara quien peticiona (C1 archivo 12).

Se destaca que si bien en los autos comentados se indico que se librarán las comunicaciones al correo electrónico [acr.14@hotmail.com](mailto:acr.14@hotmail.com), realmente fueron enviados al denunciado por la solicitante, [acr-14@hotmail.com](mailto:acr-14@hotmail.com), quedando



en la actuación el reporte de recibido por el aplicativo Outlook de Microsoft 365 (C1 archivos 9 y 14).

El pasado 15 de julio del 2022 fue pasado nuevamente la actuación al despacho para proveer sobre lo peticionado (C1 archivo 16).

En ese orden de ideas, refulge que la solicitante debe estarse a lo resuelto en los autos que anteceden, en lo tocante a la expedición de las copias pedidas dado que fue infructuosa su búsqueda y obtención por la secretaria del juzgado por las razones por ella manifestadas.

Aunado a lo anterior, se constató que las comunicaciones libradas en la actuación fueron remitidas al correo electrónico de la peticionante, por lo que, no se advierte irregularidad sobre el punto.

Finalmente, se debe señalar que los documentos del juzgado que tiene firma digital, pueden ser objeto de verificación de su autenticidad en el aplicativo de firma electrónica de la rama judicial, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>, en la pestaña de validación de archivos y digitando el código de verificación que se encuentra en la última parte de cada uno de los documentos.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1° Corregir el nombre de la peticionante en la actuación en sentido de indicar que corresponde al de Elisa Rodríguez de Carbonell y NO al de Elsa Rodríguez de Carbonell como fuera equívocamente mencionado.

2° Disponer que la peticionante se este a lo resuelto en los autos del 22 de abril y 26 de mayo del 2022 respecto de las copias solicitadas.

3° Comuníquesele al correo electrónico denunciado para ser notificada y adjúntese copia de este proveído

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**

**Juez**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**  
**Alvaro Alexi Dussan Castrillon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f0f0f60c5ace6b51c055bebb2a0cbbf563c65dc670bd19654c1e9cb668f879**

Documento generado en 29/07/2022 04:16:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**